

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29 /

SANTIAGO,

02 FEB 2016

VISTOS:

a) El artículo 101° de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 18575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la administración del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19880, sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos, el cual indica que las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

e) El Decreto Alcaldicio N° 3483 de 06.DIC.012, de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, mediante el cual asume como Alcalde de ese municipio don Roberto CÓRDOVA CARREÑO.

f) La Resolución Delegatoria Exenta N° 216 de 25.AGO.015, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile y la Resolución N° 170 de 17.NOV.014, de la Jefatura del Personal, que designa al Prefecto Inspector señor Jorge REYES MIÑO, como Jefe Regional de la VI Región Policial.

g) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

h) El contrato de comodato suscrito el 24.NOV.015, entre la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, representada por su Alcalde Roberto CÓRDOVA CARREÑO y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por el Subdirector Administrativo, Alfredo Jon Wha CHIANG CHAU, de acuerdo a la facultad contenida en la Resolución 41-E de 11.NOV.996, de la Dirección General.

i) El Oficio N° 1230 de 18.NOV.015, de la I. Municipalidad de Pichilemu y el Oficio N° 251 de 19.NOV.015, de la Policía

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE de Investigaciones de Chile.

INSPECTORIA GENERAL

03 FEB 2016

LINEA Ad HORA 17-17

INGRESADO SAGA

05 FEB 2016

HORA 16:02 LINEA 2

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito el 24.NOV.015, entre la I. Municipalidad de Pichilemu y la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- El Dictamen N°10051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República que señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”*.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito el 24.NOV.015, entre la I. Municipalidad de Pichilemu y la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos del convenio adjunto cuyo texto integra la presente resolución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Pichilemu, a 24 de noviembre de 2015, comparece por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, RUT 69.091.200-7, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde don ROBERTO DEL CARMEN CÓRDOVA CARREÑO, RUT 10.102.660-4, ambos domiciliados en Pichilemu, Avenida Costanera número ciento setenta; y por la otra, la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT 60.506.000-5, representada por el Jefe de la VI Región Policial del Libertador General Bernardo O’Higgins, Prefecto Inspector JORGE REYES MIÑO, RUT 9.447.597-k, ambos domiciliados en la Sexta Región, comuna de Rancagua, calle Senador Florencio Durán número quinientos ochenta, población Manso de Velasco, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, en conformidad con lo dispuesto en el art. 4º letra j) de la Ley N° 18695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, está facultada para desarrollar, conjuntamente con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Por su parte, la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, según el art. 1º de la Ley Orgánica, Decreto Ley N° 2460 de 1979, es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, cuya finalidad es contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública, prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado e investigar la ocurrencia de delitos en todo el territorio de la República.

SEGUNDO: Siendo la seguridad de la comuna de Pichilemu un objeto prioritario de su Municipalidad, lo cual requiere un incremento de las actuaciones destinadas a preservarlas en la época estival, por la afluencia de turistas a la ciudad y sectores aledaños, y constituyendo también parte de los objetivos de la POLICÍA DE

INVESTIGACIONES DE CHILE, y no contando la ciudad de Pichilemu con un cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile, y habiendo sido ello solicitado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, mediante Oficio N° 1230 de fecha 18 de noviembre de 2015, que fue contestado favorablemente por la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, VI REGIÓN POLICIAL, mediante Oficio N° 251 de fecha 19 de noviembre de 2015, las partes acuerdan aunar esfuerzos tendientes a hacer posible la instalación, implementación y funcionamiento de un cuartel policial en la temporada estival 2016, de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE en la comuna de Pichilemu a objeto de resguardar de mejor manera la seguridad ciudadana. Este convenio expresa la voluntad irrestricta de las partes de poner todos sus esfuerzos en pos de la seguridad ciudadana de todos y cada uno de los habitantes de la comuna de Pichilemu, incluidos los turistas que concurren en período de fiestas patrias a disfrutar de sus parajes, tales como playas y demás lugares de recreación, y sus comunas adyacentes.

TERCERO: Fruto de este convenio de colaboración, la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE se compromete a destinar, por el periodo del 02 de enero del 2016 al 04 de marzo del 2016, el personal, los medios técnicos y los carros necesarios para la instalación a contar del día 02 de enero del año 2016 de un Cuartel de Avanzada en la ciudad de Pichilemu, en el inmueble ubicado en Avenida Costanera ciento setenta, que corresponde a parte de la construcción donde funciona la MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, y se refiere a las dependencias que sirven de oficina a los señores concejales y del Departamento de Administración de Educación Municipal, ubicado en el lado oeste de la edificación. A su vez, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU se obliga a entregar en comodato las dependencias señaladas, del inmueble municipal indicado, y también se obliga a entregar en comodato, para el alojamiento de los funcionarios, propiedad ubicada en la comuna de Pichilemu. Además se entregará una línea telefónica con internet incluido y se comprometen los servicios de manejo de alimentos y aseo para hacer posible el funcionamiento del Cuartel y el alojamiento de los funcionarios policiales, con fondos propios de la misma MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, especialmente para efectuar la entrega de los inmuebles ya señalados en calidad de comodato a favor de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, por un plazo de cinco días previos a la instalación del Cuartel de Avanzada. Comprometiéndose a que sus instalaciones, mobiliario y demás implementos tecnológicos que se requiera serán financiados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, que los entregará a la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE mediante similar contrato de comodato.

CUARTO: Aun cuando el presente convenio no tiene carácter contractual, establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se materializará la intención de colaborar de ambas instituciones; como anexo a este convenio general, se le pondrán adjuntar "Convenios Específicos", si en el futuro se requiere, los que definirán y regularán los términos concretos del accionar conjunto y/o prestaciones mutuas.

QUINTO: Cada una de las partes designará un coordinador de convenio, que actuará como dinamizador del mismo al interior de cada institución. Los coordinadores prepararán, cuando corresponda, los "Convenios Específicos" a que se hizo referencia precedentemente y evaluarán los trabajos realizados.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una duración hasta el 04 de marzo de 2016, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, situación que deberá ser notificada por escrito a la contraparte a lo menos con diez días de anticipación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de don ROBERTO CÓRDOVA CARREÑO, como representante de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU, consta del Decreto Alcaldicio N° 3483, de 06 de diciembre de 2012, que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes; y la personería del Jefe Regional de la VI Región Policial del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Prefecto Inspector JORGE REYES MIÑO, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile consta de la Resolución Delegatoria Exenta N° 216, de fecha 25.AGO.015 de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, y de la Resolución N° 170, de fecha 17.NOV.014, de la Jefatura del Personal que lo designa Jefe de la VI Región Policial, que no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU y tres en poder de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, para su conocimiento y fines que corresponda.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

DMJ/gmf.

Distribución:

- I. Municipalidad de Pichilemu (1)
- Subdirop (1)
- Subdiradm (1)
- Insgral (1)
- Jejur (1)
- VI REPOL (1)
- Gab Dirgral (1)
- Archivo (1)